

**CONTRATO No. 24/2019**

**LIBRE GESTION No. 44/2019**

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN 800 MHZ, PARA RADIOS  
PORTÁTILES PARA EL VMT”**

Nosotros: **NELSON NAPOLEON GARCÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad,  
, del domicilio de departamento de , portador de  
mi Documento Único de Identidad número

, y número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El  
Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con  
número de Identificación Tributaria

en mi calidad de VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, y designado por el Titular  
de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que  
en lo sucesivo del presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL  
CONTRATANTE”**; e **IMMER ALFARO CLIMACO**, mayor de edad,

del domicilio de departamento de , portador del  
Documento Único de Identidad número

y número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de  
Apoderado Administrativo de la sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GLOBALCOM EL SALVADOR,  
S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de r, con Número de  
Identificación Tributaria ;

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en el  
carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente

Contrato de Servicios denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN  
800 MHZ, PARA RADIOS PORTÁTILES PARA EL VMT”**, de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento;  
Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas

COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 27 de febrero de 2019; Términos y Condiciones de la LIBRE  
GESTION No. 44/2019; Oferta Técnica-Económica del Contratista; Adendas y Aclaraciones si

las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con  
las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL

CONTRATISTA” se compromete a proporcionar al MINISTERIO el **“SERVICIO DE  
ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN 800 MHZ, PARA RADIOS PORTÁTILES PARA EL**

**VMT**", bajo las condiciones detalladas en los Términos de Referencia de la Libre Gestión relacionada y Oferta Técnica-Económica del Contratista y de acuerdo al detalle siguiente:

			<b>GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b>			
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	MONTO MENSUAL US \$ S/IVA Y CESC INCLUIDO	MONTO MENSUAL US \$ S/IVA Y CESC INCLUIDO	MONTO TOTAL POR 10 MESES US \$ S/IVA Y CESC INCLUIDO
1	100	Servicio de arrendamiento de radiocomunicación digital con frecuencia en 800 MHz, para radios portátiles con sus respectivos accesorios (batería, cargador de batería, antena, clip porta radio), potencia de 3 watts, recepción automática de señal	Radio Marca Globalcom GL-700 y GL-760P con una frecuencia de 1,900 Mhz	\$ 15.50	\$ 1,550.00	\$ 15,500.00
				IVA		\$ 2,015.00
				CESC		\$ 775.00
				MONTO TOTAL OFERTADO CON IVA Y CESC INCLUIDO		\$ 18,290.00

Se aclara que aunque en el requerimiento se pide una frecuencia en 800 MHz, se recomienda la frecuencia en 1,900 MHz debido a un comunicado hecho por la SIGET en donde se suspende temporalmente las asignaciones dentro de la banda de 800 MHz (806 MHz - 824 MHz operados con 851 - 869 MHz) del espectro radioeléctrico nacional.

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA la cantidad de hasta **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,290.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, mediante pagos parciales de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio que se hubieren emitido con cargo al contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de:

a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días

posteriores a la recepción de los servicios. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor del servicio proporcionado al Ministerio hasta por el valor especificado en el contrato. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la Micro y Pequeña Empresa para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** “EL MINISTERIO” hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado, o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 83-B, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este Contrato. En tales casos, el MINISTERIO emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumplimiento con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento

establecido en los artículos 75, 76, y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTÍA.** El contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantía: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de inicio. La vigencia de ésta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso; y estará vigente a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; iii) Por la revocación; y iv) Por Rescate. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP y demás causas que se determinen en los documentos de libre gestión. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en los servicios, el administrador del contrato establecerá por escrito el plazo en que el Contratista deberá responder al requerimiento que le fuere efectuado por el Ministerio, el contratista deberá realizar las acciones pertinentes para solventar los requerimientos solicitados lo más pronto posible. En el caso que por la naturaleza de los trabajos el contratista requiera un período mayor al establecido para solventar dichos requerimientos, deberá presentar la justificación correspondiente al administrador de contrato. Si el contratista no subsanare en el plazo señalado por el Administrador del Contrato, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos y Condiciones de la Libre Gestión No. 44/2019; b) Adendas y Aclaraciones emitidas si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista y sus documentos adjuntos; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 27 de febrero de 2019, e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Servicio que se giren con cargo a este Contrato; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; e i) Otros documentos que emanaren

del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en lo que no estuviere previsto se aplicará lo establecido en el derecho común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio, a quien releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número 206 de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, se designó Administradora del presente Contrato, a la señora Laura Vanessa Chacon de Martínez, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad de Administración General y Logística del Viceministerio de Transporte; quien dentro de sus atribuciones tendrá las establecidas en los artículos 82 BIS y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en:

: Tanto el Ministerio como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes

enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



**NELSON NAPOLEÓN GARCÍA RODRÍGUEZ**  
VICEMINISTRO DE TRANSPORTE  
"EL MINISTERIO"

6

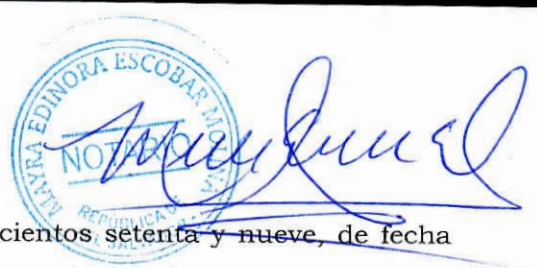
**IMMER ALFARO CLIMACO**  
APÓDERADO ADMINISTRATIVO  
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



*[Handwritten signature of Notary Mayra Edinora Escobar Molina]*



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de marzo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, COMPARECEN: Por una parte: el señor **NELSON NAPOLEON GARCÍA RODRÍGUEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE TRANSPORTE y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de



VICEMINISTRO DE TRANSPORTE; **b)** Acuerdo número ochocientos setenta y nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y por otra parte **IMMER ALFARO CLIMACO**, de ( ) años de edad, ( ) del domicilio de ( ) departamento de S....., a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ( )

( ) ; y número de Identificación Tributaria ( )

( ) actuando en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de ( ) departamento de ( ) con Número de Identificación Tributaria ( )

personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Oscar Adolfo Altamirano Lacayo, por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día seis de septiembre de dos mil diecisiete. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del representante legal; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”, y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a ejecutar a favor del Contratante el Contrato de “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO CON FRECUENCIA EN 800 MHZ, PARA RADIOS PORTÁTILES PARA EL VMT”, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al

Contratista hasta la cantidad de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana y Convivencia; en la forma establecida en la cláusula segunda del referido contrato. El plazo del contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



G



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*